



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 20 MAY 2011

**VISTO:** El Expediente S01:0000515/2011, Facultad de Ciencias Económicas. Modelo de Convenio a suscribir con la Universidad Autónoma del Caribe, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el Acuerdo Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural en cuestión tiene como objetivo facilitar y promover entre ambas instituciones, el apoyo en actividades científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos, formación de personal, movilidad académica, oferta de servicios profesionales, entre otras acciones de interés común.

**QUE,** a fs. 6, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 266/10, toma la legal intervención que le compete.

**QUE,** la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 007/11 obrante a fojas 11, sugiriendo se apruebe el mencionado Convenio.

**QUE,** el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria/11, efectuada el día 04 de Mayo de 2011 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**


**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Acuerdo Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural a suscribir entre la Universidad Autónoma del Caribe – Barranquilla – Colombia y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-


**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR,** Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 019-11

Haa

  
MIGUEL ANGEL LOPEZ  
ING. FTAL. (M. Sc.)  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mgter. JAVIER GORTARI  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



RESOLUCIÓN CS Nº 019-11

POSADAS, 20 MAY 2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO

### ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

**MARIANO DE JESUS ROMERO OCHOA**, portadora de la cédula de ciudadanía No 92.025.488 expedida en Sincé - Sucre, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, entidad de educación superior de carácter privado, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 303 del 03 de abril de 1967 de la Gobernación Departamental del Atlántico, distinguida con código 1.804, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida por el Gobierno Nacional, mediante decreto 2.694 del 12 de Diciembre de 1974, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, por una parte y por la otra parte, **JAVIER GORTARI**, mayor de edad identificado con el documento de identidad No. \_\_\_\_\_ en carácter de rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**.

### INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

### MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de docencia y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, egresados, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:



**A N E X O**

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MISIONES**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:**

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover entre la Universidad Autónoma del Caribe y La Universidad Nacional de Misiones, en el apoyo en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos, formación de personal, movilidad académica, oferta de servicios profesionales como asesorías, consultorías y proyectos de gestión mediante el establecimiento de Acuerdos Específicos entre sus correspondientes unidades y dependencias.

**SEGUNDA:**

Para el cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuarán acciones específicas, las cuales se formalizarán en Programas Específicos anexos al Convenio. Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se regirán por su propia normatividad, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

**TERCERA:**

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas específicas la Universidad Autónoma del Caribe y de la Universidad Nacional de Misiones, en la forma que establezcan los acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.



POSADAS, 20 MAY 2011

## ANEXO

### ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTRAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

#### CUARTA:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

#### QUINTA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años y entrará en vigor el día de su firma y podrá prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

#### SEXTA:

El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

RESOLUCIÓN CS Nº 019-11

POSADAS, 20 MAY 2011

**A N E X O**

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTRAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MISIONES**

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, a los Veintiún (21) días del mes de marzo de 2011.

Por la Univ. Autónoma del Caribe

Por la Univ. Nacional de Misiones

**MARIANO ROMERO OCHOA**  
Representante Legal

Barranquilla (Colombia)



**JAVIER GORTARI**  
Rector

Posadas-Misiones (Argentina)



RESOLUCIÓN CS Nº 019-11

POSADAS, 20 MAY 2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM-7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO



Ministerio de Educación Nacional  
República de Colombia

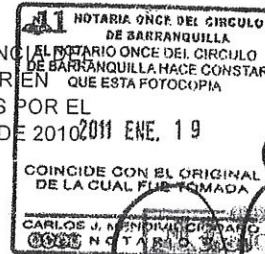
BICENTENARIO  
1810-2010



LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCION 434 DE 2010

RL-0000150-2011

CERTIFICA:



Que el/ (la) UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (Código:1804), con domicilio en Barranquilla, institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el DERGADO Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 303 de 3 de Abril de 1967 expedido(a) por el/la GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que la referida Institución obtuvo reconocimiento institucional como universidad, mediante Decreto 2694 del 12 de diciembre de 1974 dictado por el Gobierno Nacional. Que mediante Resolución 1643 del 26 de abril de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria. Que mediante Resolución 3378 del 17 de agosto de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

Que al folio 043 distinguido con el registro 1246 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Doctora SILVIA BEATRIZ GETTE PONCE, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 32891415 expedida en Barranquilla como RECTOR, por un periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2011 y el 31 de Diciembre de 2015, que dicha inscripción se efectuó el 5 de Enero de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el(la) ACTA 812, del 17 de Diciembre de 2010, expedido(a) por el(la) CONSEJO DIRECTIVO.

Que al folio 043 distinguido con el registro 1246 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Doctor MARIANO DE JESUS ROMERO OCHOA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 92025488 expedida en Sincé - Sucre como REPRESENTANTE LEGAL, por un periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2011 y el 31 de Diciembre de 2011, que dicha inscripción se efectuó el 5 de Enero de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el(la) ACTA 168, del 10 de Diciembre de 2010, expedido(a) por el (la) SALA GENERAL.

Que al folio 043 distinguido con el registro 1246 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Doctora ORIETTA PATRICIA MARTINEZ OSSUNA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 32768716 expedida en Barranquilla como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, por un periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2011 y el 31 de Diciembre de 2015, que dicha inscripción se efectuó el 5 de Enero de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el(la) ACTA 168, del 10 de Diciembre de 2010, expedido(a) por el(la) SALA GENERAL.

La información consignada en este certificado corresponde a la última reportada por parte de tal institución.

De conformidad con lo establecido por la ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción. Siempre que no sean objeto del recursos en la vía gubernativa.

El presente documento electrónico tiene validez por cumplir los requisitos de que trata la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, deberá ingresar a [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co), menu de Tramites, opción de Consulta de Certificados e ingresar el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Enero de 2011, por solicitud de 1804 UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Certificado  
Propietario

CAROLINA TORRES JIMENEZ  
T>SUBDIRECTOR TECNICO, SN=TORRES JIMENEZ, STREET=43 NO. 57 14 CAN, S="BOGOTA, EXC", OLNSUPERSALUD-VIGENCIA1 MES-SIN TOK, OI0.2.5.4.5=27997.010.1.3.6.1.4.1.23267.2.3\*89959560/\*7 OI0.1.3.61.4.1.23267.2.2=52880363.OI0.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=60, O=MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, L="BOGOTA, D.C.", G=CAROUNA, E=CTORRES@MINEDUCACION.GOV.CO, C=CO, CN=CAR-XINA TORRES JIMENEZ

Fecha Firma

2011-01-18T11:29:49.950

Emisor CN=AC Subordinada Certificamara S.A., O=Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certificamara S.A., C=CO